

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-092- 07/02/2020

Doctora
YURANIS ROMERO BALDOVINO
Directora Administrativa Fondo de Pensiones
Alcaldía Distrital
Centro Diagonal 30 #30-78 Plaza de la Aduana
Cartagena

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-042 -2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-042-2019, sobre "presunta irregularidad en el Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, el reconocimiento de pensión de los señores Adolfo Del Portillo Rodríguez, José Ramón Castro Hernández, Luis Alejandro Meza Batista, Jairo Jiménez Conde, Felipa Arévalo Suarez (sustituta de Saturno Blanquicett Puerta y Benita Guardo Castilla (sustituta de José castro Ruiz)".

Antecedentes.

En fecha 20 de agosto de 2019 se recibe denuncia trasladada a esta entidad por la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Bolívar, presentada por la doctora Yuranis Romero Baldovino, en calidad de Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena. La denuncia es radicada en el Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-042-2019, mediante oficio PC-662 de 04 de septiembre de 2019 se asigna a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención mediante Auditoria Modalidad Especial de la vigencia 2018 practicada en el segundo semestre de 2019 en el Fondo de Pensiones del Distrito.

Según informe anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoria Fiscal Juan Pablo Rivera Martelo, y el equipo auditor conformado por la Coordinadora del Yadira Rodríguez Redondo, Profesional Universitario- Líder Idalis Suarez García y Profesional Universitario Ginna Zambrano Rojas se evidencia que la denuncia se atendió de la siguiente manera:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

"Actuaciones Administrativas"

- Con oficio DTAF-228 de 09/09/2019 se asigna la denuncia D-042-2019 con el fin de que sea incorporada al proceso auditor modalidad especial que se adelanta al Fondo de pensiones del Distrito de Cartagena – Vigencia 2018.
- Con oficio DTAF-09-19 de 13/09/2019 radicado EXT-AMC-19-0085201, la comisión auditora solicitó los expedientes de los pensionados relacionados en la denuncia.
- Se analizaron cada uno de los expedientes objeto de la denuncia D-042-2019

Conclusiones

Según informe anexo el equipo auditor concluye:

Se evidencia la inexistencia por parte de FONPECAR de acciones que permitieran determinar las actuaciones judiciales efectuadas por cada una de las personas a las que fue reconocida por tutela el derecho a pensión, teniendo en cuenta que dicho reconocimiento era de manera transitoria, ya que al terminar el proceso en la jurisdicción ordinaria se debía proceder a confirmar o retirar de la nómina de pensionados según el caso, es así que una vez analizados los expedientes de los pensionados objeto de la denuncia, se pudo determinar que existe un presunto detrimento patrimonial por valor de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatro Pesos \$468.866.004, debido a que se continuo pagando la pensión aun cuando el proceso judicial ya había terminado".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentivo en seis (6) folios útiles y escritos.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos: Informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano – (7 folios)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: YURANIS ROMERO BALDOVINO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D – 042-2019
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29 de agosto de 2019
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: COMISIÓN AUDITORA FONPECAR
Cargo:
Fecha asignación:
Fecha de Respuesta:
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos:
<p>El doctor EDGARDO MANUEL ROMAN ELLES- Gerente Departamental de Bolívar - Contraloría General de la República-, traslada mediante oficio 80131 radicado E201908266 de 26 de agosto de 2019, los radicados SIPAR 2019-162855-8013-NC Y 2019-162856-80134-NC, en los cuales envía denuncia hecha por la Directora Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena por presuntas irregularidades que fueron detectadas al momento de asumir su cargo, relacionadas con el trámite y reconocimiento de pensión del señor Jairo Jiménez Conde y de la señora Felipa Arévalo.</p> <p>Mediante oficio PC-662-04-09-2019 la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena hace traslado de la denuncia con número D-042-2019 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, manifestando que la denuncia es por presuntas irregularidades relacionadas con el trámite y reconocimiento de pensión de los señores anotados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JAIRO JIMENEZ CONDE. • FELIPA AREVALO SUAREZ. (Sustituta de Saturno Blanquiceta Puerta) • LUIS ALEJANDRO MEZA BATISTA. • BENITA GUARDO CASTILLA. (Sustituta de José Castro Ruiz) • JOSE RAMON CASTRO HERNÁNDEZ. • ADOLFO DEL PORTILLO RODRÍGUEZ.
3.2. Actuaciones Administrativas
Con oficio DATF-228 de 09/09/2019 es asignada la denuncia D-042-2019 con el fin de que sea

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

incorporada al proceso auditor modalidad especial que se adelanta al Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena – Vigencia 2018.

Con oficio DTAF -09-19 del 13/09/2019 radicado EXT-AMC-19-0085201, la comisión auditora solicitó los expedientes de los pensionados relacionados en la denuncia.

Se analizaron cada uno de los expedientes objeto de esta denuncia encontrando lo siguiente:

➤ **PENSIONADO: JAIRO JIMENEZ CONDE**

- Resolución 3898 de 27 de mayo de 2013, reconoce pensión desde el 27 de junio de 1995 indexación \$1.805.125 y mesadas pensionales retroactivas de \$430.479.640
- Resolución GNR 252972 del 29 de agosto de 2016, COLPENSIONES reconoce pensión de invalidez desde el 30 de julio de 1995 retroactivo de \$44.925.920
- Resolución 4379 de 04 de junio de 2019, se declara la pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo No. 3989 del 27 de mayo de 2013 y en consecuencia ordena retirar en forma definitiva al señor JAIRO JIMÉNEZ CONDE
- Resolución 7490 del 2 octubre de 2019, no accede a pensión de vejez
- FONPECAR procedió a verificar en los despachos judiciales de la ciudad, encontrándose que en el caso del señor JAIRO JIMENEZ CONDE presentó a través de apoderado demanda ordinaria laboral en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena 13-001-31-05-004-2015-00720 el 18 de diciembre de 2015 (dentro del término legal), mediante audiencia celebrada el 16 de octubre de 2018 se declaró la falta de competencia y la terminación del proceso, decisión recurrida y resuelta por el Tribunal Superior de Cartagena confirmando la decisión (fl.304) del 30 de enero de 2019

➤ **PENSIONADO: LUIS A. MEZA BATISTA.**

- En varias oportunidades se le negó el derecho al reconocimiento de pensión de jubilación por no cumplir lo señalado en la convención colectiva ni el acuerdo laboral, como quedo descrito en la denuncia. (Folios 326 a 340 expediente)
- Mediante proveído de fecha 4 de septiembre de 2012 el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano - Bolívar tuteló de manera transitoria derechos fundamentales y ordenó al Fondo Territorial que reconociera y pagara la pensión de jubilación, igualmente ordenó al accionante que interponga el mecanismo judicial transitorio dentro de los 4 meses siguientes.
- Mediante sentencia del 28 de marzo de 2014, El Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena ordenó el archivo.
- A través de la Resolución 3489 del 28 de mayo de 2014, se resolvió suspender pensión de jubilación y excluir de la nómina al señor LUIS ALBERTO MEZA BATISTA, resolución que no ha sido notificada.
- Mediante Resolución 1727 de marzo de 2016 se inicia trámite administrativo
- Por medio de la Resolución 4491 de 5 de junio de 2019, se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 5744 de 24 de octubre de 2014

➤ **PENSIONADO: JOSE CASTRO RUIZ – SUSTITUTA BENITA GUARDO CASTILLO**

- La señora BENITA GUARDO CASTILLO ha solicitado en varias oportunidades pensión de jubilación del señor JOSE CASTRO RUIZ la cual ha sido negada debido a que el señor

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

falleció el 24 de febrero de 1995

- El juzgado Municipal de Zambrano Bolívar en tutela de 19 de marzo de 2013, ordenó al fondo territorial el reconocimiento y pago de la pensión y retroactivos pensionales y ordenó a la parte accionante interponer mecanismos judicial dentro de los 4 meses siguientes, mediante Resolución 2894 de 26 de abril de 2013, se concede por parte del fondo territorial pensión de jubilación.
- Mediante la Resolución 3083 de 07 de mayo de 2014, se suspende el pago de pensión ya que la señora no había cumplido con el requisito de usar mecanismos judiciales.
- A través de la Resolución 0485 del 28 de enero de 2019 firmada por el Director Administrativo € del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena de Indias, se resolvió reajustar la mesada pensional y el pago del retroactivo por valor de \$4.815.479 hecho que contradice lo resuelto en la Resolución 3083 de 7 de mayo de 2014, donde se suspende el pago y se ordena la exclusión de nómina de jubilados.
- Dentro de la averiguación que se hizo por parte de la actual directora se pudo verificar que la señora Benita presentó en término demanda contra el Distrito de Cartagena en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito el 13 de agosto de 2013 la cual fue archivada mediante providencia del 16 de enero de 2017.
- Con Resolución 4599 de 7 de junio de 2019 el fondo declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo y retirar de forma definitiva de la nómina de pensionados a la señora BENITA GUARDO CASTILLO.

➤ **PENSIONADO: ADOLFO DEL PORTILLO RODRIGUEZ**

- El Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar en tutela de 7 de marzo de 2013 ordenó reconocer y pagar pensión de jubilación, con Resolución No. 2360 de 4 de abril se le reconoce por parte del Fondo Territorial.
- En averiguación realizada por la actual administración del Fondo Territorial de Pensiones, se pudo evidenciar que el señor ADOLFO DEL PORTILLO presentó demanda ante el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Cartagena, en audiencia del 17 de enero de 2017 se declaró probada la excepción de inepta demanda, declaró la terminación del proceso y se ordenó el archivo el 17 de marzo de 2017.
- Mediante Resolución 4129 del 25 de mayo de 2017, se ordenó la compartibilidad de la pensión.
- Por medio de la Resolución 4258 de 28 de mayo de 2019, se declara la pérdida de la fuerza de ejecutoria del acto que reconoció la pensión y la declaración de la compartibilidad.

➤ **PENSIONADO: SATURNINO BLANQUICETA PUERTA – SUSTITUTA FELIPA AREVALO**

- La señora Felipa Arévalo solicitó en varias oportunidades pensión de jubilación en su condición de sustituta, solicitudes que le fueron negadas por parte del Fondo Territorial aduciendo que el señor Saturnino no cumplía el requisito de edad.
- El Juzgado 8° Laboral del Circuito de Cartagena absolvió en sentencia del 13 de mayo de 2011 al Distrito de Cartagena de Indias, concluyendo que el señor Saturnino no cumplía los requisitos del acuerdo laboral de 1995, y en sentencia del 26 de octubre de 2011, el Tribunal Superior de Cartagena –Sala Laboral confirmó la anterior sentencia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Mediante Fallo de Tutela de 19 de marzo de 2013 el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano (Bolívar), ordenó al Fondo Territorial el reconocimiento y pago de pensión de jubilación.
- Se presentó demanda en el Juzgado 8 Laboral de Cartagena el día 24 de septiembre de 2013, es decir de manera tardía, el cual fue archivado por contumacia.
- Nuevamente presenta demanda ordinaria laboral y con auto de 27 de marzo de 2019 el juzgado inadmite la demanda, la cual no es subsanada y es rechazada con fecha 15 de mayo de 2019
- Se expide la Resolución 4221 de 27 de mayo de 2019, se declara la pérdida de la fuerza ejecutoria.

➤ **PENSIONADO: JOSE RAMON CASTRO HERNÁNDEZ**

- El señor Castro Hernández interpuso Acción Tutela ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano - Bolívar el cual ordenó al fondo reconocer y pagar pensión de jubilación con fallo del 4 de septiembre de 2012.
- Se presentó demanda ordinaria en el Juzgado 5 Laboral del Circuito de Cartagena el 11 de febrero de 2003, la cual fue rechazada por falta de competencia, luego se radica demanda en el Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Cartagena, la cual fue inadmitida con auto de fecha 9 de abril de 2013, no se subsana por lo que es rechazada con auto de fecha 28 de mayo de 2013.
- Mediante Resolución No. 4340 de 30 de mayo de 2019, se declara la pérdida de ejecutoria y el retiro de la nómina de pensionado

3.3. Problema Fiscal:

Teniendo en cuenta que los amparos concedidos mediante tutela presentada por cada uno de los accionantes fue de manera transitoria y que cada uno de ellos deben acudir a la Jurisdicción Ordinaria Laboral, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, el cual establece que dentro de los cuatro (4) meses siguientes se debe iniciar trámite ante el juez natural de la causa pensional, el problema fiscal se centra en establecer la existencia de actuaciones administrativas adelantadas por FONPECAR para determinar si fue reconocido el derecho pensional por parte de la justicia ordinaria o si por el contrario las personas relacionadas debían ser retirados de la nómina de pensionados y evitar el pago de lo no debido.

3.4. RESPUESTA – CONCEPTO

Una vez analizados los expedientes de los pensionados objeto de la denuncia, se pudo determinar que existe un presunto detrimento patrimonial por el valor de **Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatro Pesos \$ 468.866.004**

Determinados así:

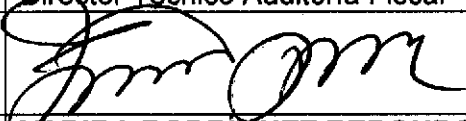
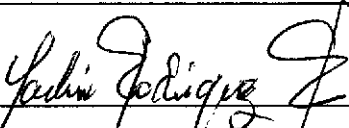
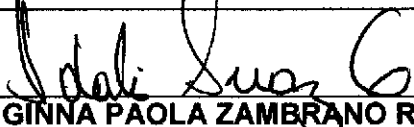
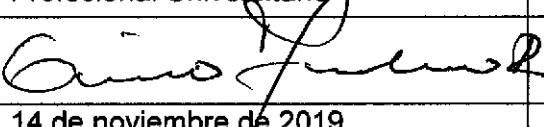
PENSIONADO	VALOR PAGADO	PERIODO CANCELADO DE MÁS
LUIS MESA BAUTISTA	\$ 85.243.965	DE MAYO DE 2014 A 31 DE MAYO DE 2019
JOSE CASTRO RUIZ (BENITA GUARDO CASTILLO)	\$ 110.371.125	DE MAYO DE 2014 A 31 DE MAYO DE 2019
ADOLFO DEL PORTILLO RODRIGUEZ	\$ 25.571.085	DE MAYO DE 2017 A 31 DE MAYO DE 2019
SATURNINO BLANQUICETA PUERTA (FELIPA AREVALO)	\$ 98.888.960	DE SEPTIEMBRE DE 2013 A 31 DE MARZO DE 2019
JOSE RAMON CASTRO HERNANDEZ	\$ 144.474.081	DE MAYO DE 2013 A 31 DE MAYO DE 2019
JAIRO JIMENEZ CONDE	\$ 4.316.788	DE FEBRERO DE 2019 A 31 DE MAYO DE 2019
VALOR PRESUNTO HALLAZGO FISCAL	\$ 468.866.004	

Para determinar el periodo cancelado de más, se tuvo en cuenta la terminación del proceso en la justicia ordinaria hasta la resolución de pérdida de ejecutoria del acto administrativo que concedió la pensión.

4. Conclusiones y Recomendaciones

Se evidencia la inexistencia por parte de FONPECAR de acciones que permitieran determinar las actuaciones judiciales efectuadas por cada una de las personas a las que fue reconocida por tutela el derecho a pensión, teniendo en cuenta que dicho reconocimiento era de manera transitoria, ya que al terminar el proceso en la jurisdicción ordinaria se debía proceder a confirmar o retirar de la nómina de pensionados según el caso: es así que una vez analizados los expedientes de los pensionados objeto de la denuncia, se pudo determinar que existe un presunto detrimento patrimonial por el valor de **Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatro Pesos \$ 468.866.004**, debido a que se continuó pagando la pensión aun cuando el proceso judicial ya había terminado.

Teniendo en cuenta que de esta denuncia se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, esta Contraloría Distrital no compulsara copias a estos entes de Control.

	Revisión	Aprobación
Nombre	JUAN PABLO RIVERA MARTELO	
Cargo	Director Técnico Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	YADIRA RODRIGUEZ REDONDO	
Cargo	Coordinadora	
Firma		
Proyectó		
Nombre	IDALIS SUAREZ GARCIA	
Cargo	Profesional Universitario – Líder	
Firmas		
Nombre	GINNA PAOLA ZAMBRANO ROJAS	
Cargo	Profesional Universitario	
Firmas		
Fecha	14 de noviembre de 2019	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co